



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

(GILDARDO MAGAÑA NÚMERO 189, COLONIA REVOLUCIÓN)  
TELS. 452-52-8-59-66 Y 452-52-8-59-65.  
2021 - 2024



FOLIO  
No. 0101

BOLETA DE INFRACCIÓN

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, el suscrito inspector C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ adscrito a la Dirección de Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto  
por los artículos 28, 244, 246 y 261, del Reglamento Ambiental para el municipio de Uruapan, Michoacán por  
motivo de mi función pública de inspección rutinaria, y en virtud de que en estos momentos me percaté de  
que se están ejecutando hechos u omisiones que infringen el Reglamento Ambiental en sus  
artículos \_\_\_\_\_, es que procedo a constituirme en \_\_\_\_\_

Solicitando la presencia del propietario, encargado o representante legal, compareciendo en este acto una  
persona del sexo \_\_\_\_\_ quien dice tener por nombre \_\_\_\_\_ situación que  
se pudo corroborar en razón de haber exhibido una identificación expedida por \_\_\_\_\_ con folio  
número \_\_\_\_\_ que ostenta una fotografía que concuerda con la fisonomía  
de la persona, quien además manifestó ser \_\_\_\_\_ procediendo a identificarme para  
ello con la credencial expedida por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Uruapan, de  
conformidad con los artículos 64 fracción XVI y 69 fracción III y VI de la Ley Orgánica Municipal y haciéndole saber  
en este momento el motivo de mi presencia le hago saber del derecho que  
tiene para designar a dos testigos de su confianza y que en caso de ausencia, o negativa serán designados  
por el suscrito, cargos que recayeron en los CC. \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_. Acto seguido pude constatar lo siguiente: \_\_\_\_\_

Así mismo, en atención a la garantía Constitucional de Audiencia, en consecuencia con el artículo 249  
fracción V del Reglamento Ambiental para el Municipio de Uruapan, Michoacán, se le concede el uso de la  
voz a la parte visitada, quien manifiesta lo siguiente: \_\_\_\_\_

**EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS CONSTATADOS CONSTITUYEN UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 262 FRACCIÓNES II, IV INCISO a) DEL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL  
MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SE PROCEDE A DEJAR LA PRESENTE BOLETA DE INFRACCIÓN EN PODER  
DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, HACIÉNDOLE SABER Y DE ENTERADO QUE SE LE  
OTORGA UN TERMINO DE 10 DIEZ DÍAS PARA CUBRIRLA, O EN SU CASO PARA PRESENTAR EN SU DEFENSA, LAS  
PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVENGA, LO ANTERIOR ANTE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**  
Hecho lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de la fecha,  
con fundamento en los artículos 115 fracción I, II inciso a), III incisos g) e i), así como la fracción V incisos d) y  
g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el mismo sentido aplican los artículos 1º, 2º,  
40 inciso a) fracciones III, IV y V y b) fracción XXIII, 57 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 127, 128 y 178 y 179  
fracciones III y IV, 214 y 215 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán 16, 113, 123, 124, 130, 131,  
132, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 180 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de  
Michoacán, 6, 7, 8 y 50 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 1º, 252,  
263, 268 y demás relativos y aplicables del Reglamento Ambiental para el Municipio de Uruapan, Michoacán,  
firmando al margen las personas que en ella intervinieron.

INSPECTOR

CIUDADANO

TESTIGO

TESTIGO

2